

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid. Redaccion y Administracion, Jacometrezo número 47.

En la Habana. Librería de D. A. Cuesta, O'Reilly, 70. No se devuelve ningun escrito.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid y Provincias.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16, y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pesos un año, 4-25 pesos. Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendra certificada.

SUMARIO: Seccion doctrinal.—La eleccion de Senadores por las Corporaciones científicas.—Radiómetro de M. W. Crookes.—**Noticias varias.**—**Seccion oficial.**—Vacantes en las provincias: Córdoba, Cádiz, Sevilla, Huelva, Badajoz, Murcia, Castellon, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Madrid, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo.—Anuncios.

SECCION DOCTRINAL.

LA ELECCION DE SENADORES

POR LAS CORPORACIONES CIENTIFICAS.

Cuando se dió á conocer en la última Constitucion el pensamiento de dar una representacion política á ciertos cuerpos científicos y literarios; muchas personas aplaudieron este propósito, como que tendia á dignificar á esas corporaciones, y á dar á la independendia de la ciencia, de las letras y de las artes, una influencia en la vida política del país.

Realmente, en sí mismo, este principio es bueno; y nosotros no le combatiremos jamás, porque entre los diversos medios de representar al país, puede luchar en honroso con los demás y en legítimo bajo todos puntos de vista, el del hombre que le adquiere por el estudio, por su inteligencia, y por las pruebas evidentes que ha dado de su talento y laboriosidad.

Pero si bien no tenemos la más pequeña duda en este punto, debemos rebajar mucho, y aun todo, del mérito que algunos encontraron en esta concesion, mirada bajo el punto de vista de la realidad.

La primera condicion de una eleccion libre, segun todos los principios de derecho político, es la independendia del cuerpo electoral; porque lo mismo exactamente, es *hacer* los senadores y diputados, ó *hacer* el cuerpo electoral, de donde

han de salir. No hay en esto más diferencia que la de ser el primer medio más franco, y el segundo más hipócrita.

Ahora bien, á poco que se examine en España el origen, formacion y constitucion de los cuerpos científicos, se descubrirá que es casi un golpe sobre seguro, concederles el derecho electoral.

Segun demostramos en uno de nuestros últimos artículos la eleccion por los claustros universitarios, tendrá siempre por base, por nucleo, por directriz, la parte compuesta de los catedráticos, que es un cuerpo electoral formado por el gobierno. Y no sólo hay que considerar aquí que el gobierno nombra los catedráticos ó por concurso, ó eligiendo á quien quiere en las ternas de oposicion, sino que los molesta, desterrándolos en cuanto vé que apuntan ideas liberales; ó por medio de un rector dócil, acompañado de su secretario, los arroja de la clase, los suspende y los encausa; quedando en parte á su arbitrio la formacion de este cuerpo electoral.

Y no nos lamentamos, ciertamente, por lo pasado, que ya no tiene remedio; sino por el porvenir. Si hasta ahora ha sido tan perseguido el profesorado, ¿qué será en adelante cuando se le persiga, no sólo por sus ideas científicas, sino por su voto? Todo catedrático liberal será un enemigo del gobierno, para el cual puede no haber conmiseracion; será un voto ménos; y por tanto quedará expuesto á las persecuciones del empleado, como no esté pronto á recibir de su jefe la papeleta electoral é ir á votar como un cordero.

Nosotros que no somos políticos, que no queremos, ni podemos hablar de política, tenemos que considerar las cosas solo bajo el punto de vista de la enseñanza y el profesorado; y por tanto debemos fijarnos en este peligro, que desde ahora

asoma, entre tantos otros como habia contra el profesorado. Solo nos fijamos en esta consideracion, mirando por el interés de esta clase.

Afortunadamente hoy, no hay en Madrid este peligro. Segun anunciamos y profetizamos, la eleccion del marqués de San Gregorio se ha hecho sin oposicion, por las razones que entonces opusimos, y que el tiempo y los sucesos han confirmado. El Sr. Rioz se retiró: el Sr. Montero Rios no ha sido votado; y las cartas, excitaciones y órdenes de los mismos jefes y decanos, que fueron nombrados por la revolucion, han conseguido una casi unanimidad al marqués y médico cortesano.

Otras Universidades, obrando con prudencia, han consultado antes á quien debian elegir mejor y más libremente, y alguna ha elegido al director general de Instruccion pública, perdiéndose aquí por no serlo, la eleccion de senador, el Sr. Maldonado Macanaz, que siendo director de la Deuda, lamentará que los acreedores no puedan elegir tambien un senador.

Respecto á las Academias, sucede algo semejante, aunque por ellas no hay temor alguno; pues la cosa está segura. Los académicos fueron nombrados por un decreto, en el cual, como era lógico, no entraron más que los amigos del gobierno, y un 3 por 100 de liberales. Despues el nombramiento pertenece á la misma Academia, que con esta base neo-católica y reaccionaria, fácil es conocer lo que hará y lo que hace.

Unica excepcion ha sido la de la Lengua, que por querer ir demasiado atrás y relegar el sufragio, propuso la insaculacion, encontrándose, como suele decirse vulgarmente, con la horma de su zapato, saliéndole el tiro por la culata, ó lo que es lo mismo, saliendo el señor Escosura, en vez del Sr. Necedal, que era el que estaba *in pectore*. Sin embargo, bueno es decir, que el Sr. Necedal, que no tiene nada de tonto, olió el poste, y se retiró á tiempo.

Ahora vean nuestros lectores los elegidos por las Universidades y Academias.

Universidades.—Barcelona, D. Juan Magaz y Jaime.—Madrid, marqués de San Gregorio.—Salamanca, D. Juan Valera.—Sevilla, D. Antonio Mena y Zorrilla.—Valencia, D. José Monserrat.—Granada, D. José Genaro Vilanova.—Oviedo, D. Alejandro Olivan.—Santiago (Coruña), D. Juan José Viñas.

Academias.—Española, D. Patricio de la Escosura.—Historia, D. Antonio Benavides.—Bellas Artes, D. Federico de Madrazo.—Ciencias Exactas, marqués del Socorro.—Ciencias Morales y

Políticas, D. Florencio Rodriguez Bahamonde.—Medicina, D. Francisco Alonso y Rubio.

Sociedades Económicas.—Barcelona, D. Joaquin María Paz.—Leon, marqués de Nuñez.—Madrid, D. Agustin Pascual.—Sevilla, D. Ildefonso Nuñez de Prado.—Valladolid, D. Juan Magaz.—Zaragoza, D. Jerónimo Borao.—Valencia, marqués de Cruilles.

RADIÓMETRO DE M. W. CROOKES.

Numerosas discusiones han tenido lugar en estos últimos tiempos entre los físicos más distinguidos de todas las naciones civilizadas del mundo, con motivo del curioso aparato inventado por M. Crookes á consecuencia de sus investigaciones sobre el peso atómico del thalio. Queriendo este ilustre físico dar una explicacion del fenómeno bien conocido por los hombres de ciencia, de que todo cuerpo caliente pesa ménos en este estado que cuando está frio, bien se practique esta operacion al aire libre, bien en un espacio privado de aire, llegó á producir sobre los cuerpos ligeros cierto movimiento de atraccion y repulsion, que reconocen por causa la presencia de cuerpos calientes. De estos movimientos al de rotacion no hay más que un paso; salvado este por M. de Crookes, construyó el radiómetro que lleva su nombre.

El más usado hoy se compone de un molinete horizontal formado de cuatro hilos de aluminio, que termina en un disco vertical de mica calcinada y de medio centímetro de diámetro próximamente. Una de las caras de los discos conserva el aspecto metálico de la mica, y la otra se ennegrece por medio del humo. Los discos se hallan orientados de la misma manera: los cuatro brazos del molinete están fijos en una chapa central que termina en una punta de aguja, que sirve de eje, y se apoya sobre una cápsula en que termina la columna de cristal que sostiene el aparato. Todo él se halla encerrado en una ampollita de cristal que se cierra á la lámpara despues de haber hecho el vacío todo lo más perfecto posible.

Tan pronto como el radiómetro se expone á la accion de una luz cualquiera, el molinete empieza á girar, causando verdadera admiracion la rapidéz con que llega á efectuarse el movimiento. Una bujía ordinaria puede comunicarle una velocidad de cuarenta vueltas por segundo, y la accion del sol puede llegar hasta hacerlo invisible. El sen-

tido del movimiento es como si las caras ennegrecidas fueran rechazadas por la radiación.

Las leyes que presiden al movimiento de rotación del radiómetro, halladas por M. Crookes, son las mismas á que obedece la radiación luminosa:

«1.^a El número de revoluciones, verificadas en el mismo tiempo, varía en razón inversa del cuadrado de la distancia del foco luminoso.»

«2.^a La velocidad de rotación es directamente proporcional á la intensidad de la luz.»

Esto, unido á la grande analogía que existe entre las vibraciones sonoras y las etéreas (1), y á que el efecto de la luz, lejos de disminuir, va en aumento á medida que el vacío del aparato es más perfecto, y parece, según esto, que el aire contenido en la ampolla no interviene en el fenómeno, sino como medio resistente, pudo hacer pensar en una acción mecánica directa de la luz sobre los discos del radiómetro, como causa del movimiento de rotación.

Este pensamiento no es nuevo: ya Euler atribuía la posición de la cola de los cometas á una repulsión de su masa producida por la luz solar. Mairan en 1647 y M. Mark Walt en 1828 (2) verificaron varias experiencias con este objeto, sin conseguir poner de manifiesto la acción mecánica de la luz.

Las numerosas y variadas experiencias, verificadas hoy con radiómetros de diferentes sustancias, prueban de una manera concluyente que el movimiento de rotación del aparato de M. Crookes no reconoce por causa la citada arriba. En efecto, ¿cómo explicar por medio de esta hipótesis que en los radiómetros, cuya presión interior es la misma, el molinete gire con mayor velocidad á medida que la ampolla es más estrecha? El distinguido matemático inglés D. Maxwell ha circulado la presión debida á la vibración del éter luminoso sobre una superficie determinada, y el resultado obtenido es muchos millares de veces más pequeño que el necesario para explicar el movimiento del radiómetro. M. Salet dirige normalmente un haz de luz sobre una de las aletas, y el disco retrocede; se equilibra esta acción por un medio cualquiera, y se cambia la dirección del haz luminoso, el equilibrio debía alterarse en la hipótesis arribacitada; sin embargo, esto no tiene lugar.

(1) Es fenómeno bastante conocido que las vibraciones sonoras del aire producen movimientos de repulsión sobre los cuerpos ligeros.

(2) Véase con este motivo la *Historia del radiómetro*, por G. Berhollet, 1876.

Podrían citarse otros muchos experimentos en apoyo de lo expuesto anteriormente; pero basta con los ya indicados para adquirir el convencimiento de que el agente que obra sobre las aletas del radiómetro no es la acción mecánica de la luz.

Enfrente de esta hipótesis se alzó otra bastante ingeniosa, que explica de un modo satisfactorio el movimiento del radiómetro descrito antes. El negro de humo, como cuerpo sumamente poroso, retiene entre sus intersticios gases ó vapores densados, con que van desprendiéndose por efecto de la elevación de temperatura de la cara ennegrecida, produciendo el movimiento retrógrado de la misma.

Según esta hipótesis, el movimiento de rotación no tendría lugar en los radiómetros contruidos con cuerpos poco porosos, y así se verifica, en efecto, cuando el poder absorbente de las caras de los discos es el mismo; en otro caso el radiómetro funciona del mismo modo que los ordinarios, y aun parece que algunos son preferibles á los primeros; deduciéndose de aquí que la condición esencial, para que el aparato funcione, es la diferencia de temperatura entre las dos caras de las aletas.

El mismo M. Crookes hace constar en una memoria, leída el 15 de Junio del año anterior á la Sociedad real de Lóndres, que sus propias experiencias no dejan lugar á dudas sobre la verdadera causa del movimiento del radiómetro. Este es debido á la diferencia de temperatura de la superficie de los discos y las paredes del recipiente donde se halla el aparato: la temperatura tiende á equilibrarse por el intermedio del aire enrarecido contenido en la ampolla, produciendo el movimiento, este continuo cambio de calor entre una y otra parte.

Pasando por alto multitud de experimentos que vienen á confirmar esta manera de ver, nos limitaremos solamente á indicar los más concluyentes.

Se construye un radiómetro cuyo molinete lleva en la parte superior un disco horizontal de mica que gira con aquel, por encima de este disco lleva otro también horizontal, y que gira independientemente del primero. Cuando el disco inferior gira con el molinete, el superior permanece inmóvil desde luego; más al poco tiempo empieza á girar en el mismo sentido que el primero y con una velocidad menor, lo cual demuestra la existencia del aire en el interior del radiómetro.

Se llena de oxígeno un radiómetro, y se colo-

ca dentro del aparato ó en un apéndice, si es necesario, una cantidad suficiente de cobre puro, para que el primero pueda ser absorbido mediante la oxidacion del cobre á una elevada temperatura, y una pequeña porcion de cal cáustica, destinada á recoger la humedad. A medida que la absorcion tiene lugar, la velocidad del molinete aumenta hasta llegar á un máximun, desde el cuál empieza á disminuir, concluyendo por cesar todo movimiento, y es necesario exponer el aparato á la accion de una luz más intensa, para que vuelva á reproducirse aquel: pero continuando la absorcion, la velocidad vuelve á decrecer hasta hacerse nula. Lo cual prueba la necesidad de la presencia de un gas en el interior del radiómetro, para que el movimiento tenga lugar.

Finalmente, uno de estos aparatos, construido de manera que el recipiente de cristal flote sobre el agua, con la cual se consigue que la envoltura sea movable, lleva una aguja imantada en uno de los brazos del molinete: expuesto á la accion de la luz, empieza á funcionar como de ordinario; más á medida que se le va aproximando un fuerte iman, el movimiento se hace más lento; y cuando el iman retiene fijo al molinete, la ampollita de vidrio empieza á girar en sentido inverso á pesar del gran rotamiento que experimenta en el agua.

Esta experiencia demuestra que la fuerza, que obra sobre las aletas, del radiómetro, tiene su punto de apoyo en las paredes del recipiente, y no puede ser debida á otra cosa que á la accion de las moléculas del gas contenido en el interior del aparato.

La hipótesis de Bernoulli sobre la constitucion física de los gases, explica el modo de obrar de éstos sobre las aletas del radiómetro. Un gas se compone de moléculas independientes, perfectamente elásticas, dotadas de un movimiento de traslacion sumamente rápido y separadas entre sí por intervalos muy pequeños, pero bastante considerables relativamente á la magnitud de aquellas. Cada una experimenta por parte de las otras frecuentes choques en todos los sentidos sin disminuir su velocidad: los que sufren las paredes de los vasos en que se halla encerrado un gas, constituyen su *presión*; la elevacion de temperatura de estos cuerpos no es otra cosa que un aumento de fuerza viva ó de velocidad de sus moléculas.

(Se concluirá.)

NOTICIAS VARIAS.

Hace dias publicamos las bases en que la junta provincial de la Coruña se habia fundado para formar el proyecto de escalafon de profesor de primera enseñanza. Al hacerlo invitamos á nuestros compañeros en la prensa á que nos diesen su parecer acerca de las mismas. Como nuestro deseo no está satisfecho, le repetimos hoy en la misma forma que entonces.

Hace algunos números que no decimos nada del señor Mediero ni del señor Teresa García; pero no por esto deben suponer nuestros lectores que han tenido lugar las oposiciones á las escuelas vacantes en Madrid, ni creer que todos los maestros de la capital de España tienen local para sus escuelas. Nuestras noticias respecto de estos dos puntos siguen siendo las mismas que antes; es decir, que nada nuevo sabemos de lo uno ni de lo otro.

Un *cuasi* periódico, que ha fomentado la costumbre *incivil* de retirar el cambio á aquel ó aquellos de sus colegas que le han parecido de estas ó de las otras cualidades, nos dicen que ha escrito algunas palabras de su especial repertorio para dar cuenta de lo ocurrido en una comision que nombró la Academia de maestros de Madrid, con el fin de que propusiera las observaciones que esta ilustre corporacion podia hacer á las Cortes, pidiendo la reforma de ciertos puntos de las bases de la ley de Instruccion pública relativos á primera enseñanza. Si es cierto lo que nos han referido, el ex-colega en cuestion no sabe lo que se dice, como tiene de costumbre. La *pedagogia* se conoce que no es suficiente para saber lo que pasó en la comision y fuera de ella.

Nuestro ilustrado compañero en la prensa *El Boletín de primera Enseñanza*, de Gerona, escribe las siguientes atinadísimas palabras:

«Un maestro público nos pregunta si puede el ayuntamiento ó alcalde privar al maestro de una poblacion la admision en su escuela, de niños de otro distrito municipal donde no hay maestro.

Creemos que no hay nada establecido sobre el particular, puesto que la ley supone la existencia de las escuelas necesarias en todos los pueblos ó distritos de la nacion; pero si se considera que las escuelas públicas funcionan mediante una ley del Estado para que todos los españoles reciban en ellas la instruccion primaria, opinamos que el alcalde ó ayuntamiento de que se trata no pueden prohibir la entrada á los niños de un distrito que carece de escuela, máxime habiendo local para ello. Lo único que en nuestro concepto puede exigirse á esos niños es que de la retribucion que satisfagan se destine una parte para los gastos de material. En los demás establecimientos provinciales, como Institutos y escuelas normales, se admiten alumnos, aunque sean de otra provincia; por consiguiente, puede y debe seguirse el mismo procedimiento en las escuelas públicas de niños. Si, pues, hay alcaldes tan egoistas

como el de la población á que nos referimos, recurra el maestro ante la Junta provincial para que resuelva lo que estime conveniente.»

Uno de nuestros suscritores nos pide que digamos con franqueza si es auténtico el documento que publicamos en el número anterior, relativo á la cuestion de pagos por atenciones de primera enseñanza. Con franqueza manifestamos entonces que no podíamos responder de su autenticidad, y hoy lo repetimos: este documento llegó á nuestras manos bajo un sobre, que tenía señalado un sello al parecer del ministerio de Hacienda, pero sin que le acompañase carta ni otro documento.

Nuestro suscriptor no debe impacientarse, porque si el documento es verdadero se declarará así, y si no, se afirmará que no lo es, por quién lo sepa de cierto, que no faltará.

Dice *La Reforma* con mucha oportunidad.

«Ahora salimos, según lo que dice un periódico, con que los 2.000 rs. de aumento gradual, no son 2.000 reales, sino 500 para los de primera categoría.

¡Pero, señor, si eso ya lo tenemos! ¡Qué afán de presentar como nuevo, lo que es más viejo que el andar á pié!»

Por el rectorado de la Universidad de Granada se ha mandado crear 20 escuelas de niños, niñas y párvulos en la provincia de Málaga.

Según dicen varios colegas hay en Mirafior (Alicante) una maestra; doña Vicenta Cutanda á quien se le adeudan *setenta y cinco* mensualidades. ¡Parece increíble!

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto no admitir á los maestros de escuela la cantidad que se les adeuda para la redención de sus hijos del servicio militar, y conviene que recordemos hoy que fué un periódico ministerial el que dijo que el gobierno, animado de los mejores deseos para con los profesores de Instrucción primaria, iba á admitirles sus créditos en pago de aquella redención.

Esto prueba una vez más la fé que deben inspirarnos esos periódicos que se afanan en entonar himnos encomiásticos á la excelcitud de sus patronos.

Después de escritas estas líneas terminamos diciendo al señor ministro, que nos ha causado profundo sentimiento esta resolución, que no quisiéramos estar obligados á participar á nuestros lectores.

Según el *Diario de Huesca*, la circunscripción de Monzon es una de las que figuran en primer término entre las que más atrasadas están en el pago de las obligaciones de la primera enseñanza de la provincia de Huesca.

Los ayuntamientos de los pueblos de Alcolea, Albalate, Binaced y la Almunia, á ella pertenecientes, siguen como de costumbre, mostrándose poco celosos en el cumplimiento de tan sagradas y preferentes atenciones.

En la Universidad de Zaragoza se halla vacante una plaza de profesor auxiliar, en la facultad de derecho, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del decreto de 25 de Julio de 1875.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el rectorado de dicha Universidad en el término de veinte dias, á contar desde el 30 de Marzo último.

Se proyecta en Alicante una escuela de música. Aplaudimos el pensamiento y deseamos que llegue á realizarse.

Doña Rafaela Galeote ha tomado posesion de su escuela de Orihuela.

El ayuntamiento de Badajoz ha suprimido la escuela de adultos de aquella ciudad. ¿Puede hacer esto el ayuntamiento de Badajoz, dado el caso de ser esta población capital de provincia?

Los ejercicios para el ingreso en el cuerpo pericial de aduanas darán principio á mediados del actual. Las plazas que deberán proveerse son 30.

Los maestros interinos están obligados á proveerse del título correspondiente, expedido por las autoridades á que corresponda el nombramiento. Este acuerdo se ha tomado recientemente con motivo de una consulta de la Junta de Instrucción pública de Soría.

Ya están nombrados los tribunales para las oposiciones á las cátedras de fisiología de Granada, y de economía política de Valladolid.

Están llamando profundamente la atención las conferencias que con suma frecuencia se dan en la Institución libre de enseñanza.

El Sr. Camps y Camps ha legado todos los libros de su propiedad, que tratan de ciencias, medicina y farmacia á la Biblioteca de la escuela de farmacia de Madrid, de que tantos años fué decano.

Está terminado el notable y útil «Tratado práctico de determinación de las plantas indígenas y cultivadas en España, de uso medicinal, alimenticio é industrial,» escrito por don Gabriel de la Puerta, catedrático de ejercicios prácticos de la facultad de farmacia de Madrid.

Hemos recibido un número de *El Amigo de los Maestros*, de Zamora. Le deseamos más larga vida que á sus antecesores en aquella provincia.

Los siguientes datos ponen de manifiesto el estado en que se encuentra Méjico con relacion á la Instrucción pública y cultura del país:

Diez y nueve Estados mejicanos han establecido la Instrucción primaria gratuita y obligatoria.

En 1871 habia en todo el país, próximamente 5.000 escuelas primarias, á las que asistían 269.000 alumnos. Hoy se cuentan 8.103 con 369.000 alumnos.

La Instrucción comprende la lectura, la escritura, la gramática castellana, la aritmética, el sistema métrico decimal, la moral y la urbanidad. Además, en casi todos los establecimientos se enseñan los deberes y los derechos del ciudadano, así como las bases sobre que descansa la organización del Estado mejicano.

Los 369.000 alumnos dichos no representan más que una demasiado pequeña parte de los niños que deberían asistir á la escuela, puesto que en Méjico hay 1.800.000 niños de 6 á 13 años.

Méjico posee 29 asociaciones literarias, 20 artísticas, 3 á la vez artísticas y literarias, 20 bibliotecas con 360.000 volúmenes, un Museo de historia natural, de pintura y de antigüedades en Méjico, un Museo de pintura en Oajaca, Museos de antigüedades en Campeche, Yucatan y en la Puebla, un Museo de historia natural en Jalisco.

Se publican 168 periódicos ó revistas, dos de las cuales son artísticas, 18 científicas, 26 religiosas y 122 políticas.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CONSEJO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de ese alto cuerpo ha consultado á este ministerio con fecha 11 de Enero último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de este consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia presentada por el licenciado don Manuel Martínez y Garrido, á nombre de don Francisco Castells y Miralles contra la real orden de 5 de Junio de 1875, que nombró á don César Santomá catedrático de química aplicada á las artes en el Instituto de segunda enseñanza de Valencia.

Resulta que á propuesta del gobernador de la provincia se creó en aquel Instituto la referida cátedra, mandándose que fuera provista por oposición. Nombrado el tribunal que habia de calificar el mérito de los opositores, y convocados éstos á ejercicios, se suscitó incidente con motivo de varias recusaciones de jueces; pero habiéndose este terminado y practicada la oposición, resultó proclamado catedrático por mayoría de votos don César Santomá, presentándose contra esta elección una protesta suscrita por tres jueces del tribunal de censura, y escrito de apelación por parte de uno de los opositores desechados don Francisco Castell y Miralles.

El consejo universitario de Valencia aceptó la pro-

testa; dió conocimiento de ella á don César Santomá, pero por último se inhibió, limitándose á dar curso á la apelación suscrita por don Francisco Castell; acuerdo tomado en esta última parte por mayoría, pues contra el mismo formaron voto particular los decanos de la facultad de derecho y de la de farmacia.

Don César Santomá reclamó también contra ciertas infracciones que á su juicio aparecían cometidas por el consejo universitario, solicitando á la vez del ministerio que pidiera el expediente original de oposición; y en su vista, de acuerdo con el dictámen del consejo de Instrucción pública, recayó real orden en 3 de Junio de 1875 nombrando catedrático á don César Santomá.

Contra esta real orden presentó en 3 de Enero de 1876 el licenciado don Manuel Martínez y Garrido demanda en vía contenciosa, alegando los fundamentos de hecho y de derecho en que apoyaba la demanda, y á la vez que no habiéndosele notificado en forma la resolución administrativa impugnada, y teniendo sólo de ella vago conocimiento, creía hallarse dentro del plazo de los seis meses, en el cual podía utilizar la vía contenciosa.

Aclarado este punto, á instancia del fiscal de Su Majestad, por el ministerio se remitió la instancia original, fechada en Madrid á 2 de Julio de 1875, y en la que don Francisco Castells, dándose por enterado del nombramiento hecho á favor de don Cesar Santomá, suplicaba que se le notificara la última resolución dictada en el expediente.

Pasada la demanda con sus antecedentes al fiscal de S. M., fué este de parecer que no procedía admitir la demanda por haber transcurrido con exceso el plazo legal al efecto señalado.

Visto el art. 3.º del real decreto de 21 de Mayo de 1853, que en los asuntos de Hacienda fija el plazo improrrogable de seis meses, contados desde el día en que se haya hecho saber la providencia que motiva al recurso para utilizar en su contra la vía contencioso-administrativa:

Visto el art. 14 del real decreto de 21 de Junio de 1858, que hizo obligatorias para todos los ministerios y aplicables á las resoluciones de los mismos, las disposiciones dictadas respecto del de Hacienda en el real decreto de 21 de Mayo de 1853,

Considerando:

1.º Que es jurisprudencia constante, aceptada por este consejo y Tribunal Supremo, la de estimar como punto de partida para fijar el plazo de los seis meses en que puede recurrirse á la vía contenciosa la fecha en que el interesado mostró conocer la resolución administrativa que se propone impugnar.

2.º Que don Francisco Castells en su instancia de 2 de Julio de 1875, expresó tener noticia cierta del nombramiento de don César Santomá; y comparada la fecha de aquella instancia con la de 3 de Enero de 1876, en que presentó la demanda, es visto haber transcurrido el plazo legal al efecto señalado.

La Sala, de acuerdo con el parecer del fiscal de Su Majestad, entiende que se debe declarar improcedente

la vía contenciosa para la demanda que lleva hecha relación.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1877.—C. El Conde de Toreno.— Señor presidente del Consejo de Estado.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de latin y castellano, vacantes en los Institutos de Granada, Teruel, Canarias, Soria, Tortosa y Baeza.

Los señores opositores á las referidas cátedras, don Julian Apraiz, don Castor Alvarez, don Francisco Abril de Miguel, don Eustaquio Alejandro Fernandez, don Enrique Alfaro Gadeo, don Miguel Arian y Salas, don Rafael Baeza, don Manuel Barran Bardají, don Lope de la Calle Martin, don Vicente Calatayud, don Gregorio Castejon y Aynosa, don Manuel Correché y Ojeda, don José Cozar Navarrete, don Niceto Cuenca Soldevila, don Gerardo Cuerva Arango, don Luis Delgado, don Agustin Echevarría, don Laureano Empeador y Perez, don Ignacio Farré, don Isidoro Fernandez Valverde, don Victor Fernandez Llera, don Benito Fita Locos, don Alejandrino Fraga Pallin, don Bartolomé Galí, don Vicente Garcia Calvo Rojas, don Florencio Gonzalez Garcia, don Carlos Gonzalez Araujo, don Cristóbal Guerrero Fernandez, don Manuel Gumiel y Liñan, don Mariano Gurria y Lopez, don Manuel Estéban Herizo, don Julian Ugalde y Fidalgo, don Francisco Ibañez de la Rosa, don Ignacio Lafarga, don Rafael Lama y Leña, don Jerónimo Lorenzo Martin, don Buenaventura Martinez, don Diego Martinez, don Marcial Martinez, don Julian Monis, don Hilarion Montero, don Enrique Moro y Fernandez, don José María Muñoz y Guerra, don Pedro Muñoz Sanz, don Francisco Nuez y Serrano, don José Nuri y Fillol, don Demetrio Ovejas y Arnedo, don Francisco Orts Cañizares, don Diego Ordovás, don Márcos Pardos Calvo, don Luis Parral, don Juan Perez Malumbres, don Tomás Periago, don Alejo Prat, don Félix Puró y Marcellan, don Juan Quirós de los Rios, don Eduardo Raboso, don José Ramon y Roman, don Policarpo Roman Garcia, don Toribio Roman Alonso, don Enrique de la Rosa y Aguilera, don Juan Risco Gonzalez, don Pedro Sala y Villarot, don Eugenio Saez Asensio, don Benito Sanchez Martinez, don José Sanchez Doblas, don Joaquin Sanchez Losada, don Cesáreo Seisdedos, don Manuel Tenes, don Manuel Torrejon, don Manuel Trullenque, don José Vazquez y Ruiz, don Enrique Zaldívar y Regino Zaragoza, se servirán presentarse el día 20 del corriente Abril, á las cuatro y media de la tarde, en el piso bajo del ministerio de Fomento, cátedras del Conservatorio de Artes, para proceder al sorteo de trincas; advirtiéndole que los opositores que no asistan á dicho acto, ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Tambien se advierte que los opositores don Enrique Alfaro Gadeo, don Agustin Echevarría, don Ignacio Farré, don Victor Fernandez Llera, don Benito Fita Loscos, don Vicente Garcia Calvo y Rojas, don Carlos Gonzalez Araujo, don Mariano Gurria y Lopez, don Buenaventura Martinez, don Diego Martinez, don José María Muñoz y Guerra, don Joaquin Sanchez Losada y don Regino Zaragoza deberán presentar al Tribunal la certificacion relativa á no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos; don Francisco Abril de Miguel el título ó certificado de tener aprobados los ejercicios del grado correspondiente; don Roman Alonso Toribio la partida de bautismo, y don Manuel Estéban Herizo el título ó el certificado de los ejercicios del grado correspondiente, la partida de bautismo y la certificacion de no estar incapacitado para ejercer cargos públicos. Madrid 4 de Abril de 1877.—El Presidente, Vicente Barrantes.

VACANTES.

CORDOBA.—Por concurso.—De niños.—La Rambla (sustitucion), con 833'50 pesetas.

Por traslacion.—De niños.—Adamuz, con 1.475 pesetas; Morenta, con 366'25.

Por traslacion.—De niñas.—Conquista, con 365 pesetas.

CÁDIZ.—Por traslacion.—De niños.—Cádiz (auxiliares de la escuela del hospicio y de Santiago), con 1.100 pesetas; Idem id. de adultos, con 750; Jerez de la Frontera (auxiliar de la de San Miguel), con 1.000.

Por traslacion.—De niñas.—Cádiz (auxiliar de la escuela de Santa Isabel), con 825 pesetas.

Por concurso.—De niños.—Palmones, con 547'50 pesetas; Benamahoma, la Muela y Campamento, con 500.

Por concurso.—De niñas.—Palmones, con 365 pesetas; Benamahoma, con 225; Algar, con 200.

SEVILLA.—Por traslacion.—De niños.—Gerena, con 825 pesetas.

HUELVA.—Por concurso.—De niños.—La Canaleja, con 100 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—La Granada, con 413'66 pesetas.

BADAJOS.—Por concurso.—De niños.—Pallares y Santa María de la Nava, con 275 pesetas; Solana, con 250; Baterno, con 100; La Garrobilla (sustitucion), con 314.

Por concurso.—De niñas.—Helechal, con 182'50 pesetas.

MURCIA.—Por concurso.—De niños.—Esparragal (Lorca) y Campillo (id.), con 500 pesetas; Mirador (San Javier), Balsa Pintada (Fuente-Alamo) y Pinilla (id.), con 200; Balsicas (Pacheco), Roldan (id.), Ortichuela (id.), Jimenado (id.), San Cayetano (id.), Dolores (id.), Santa Rosalía (id.), Oya-Morena (id.) y Camachos (id.), con 125.

Por concurso.—De niñas.—Alumbres (Cartagena, sustitucion), con 275 pesetas.

Por traslacion.—De niños.—Molina, con 110 pesetas; Roda (San Javier), con 200.

Por traslacion.—De niños.—Alquería (Múrcia), con 271'25 pesetas; Esparragal (id.), con 180.

CASTELLON.—Por concurso.—De niños.—Alfondeguilla, Fansara, Chodos y Chiva de Morella, con 625 pesetas; Benicasim (sustitucion), con la mitad de 625; Caserío de los Calpes de Puebla de Arenoso, Villanueva de la Reina, Alcudia de Veo y Veo, con 150.

Por concurso.—De niñas.—Ahin, Fuente la Reina é Higueras, con 150 pesetas; Torralba, con 100.

Por traslacion.—De niños.—Castellon, casa beneficencia, con 1.650 pesetas; Sueras, con 825; Porrel, con 525; La Llosa, Ahin y Alcudia de Veo, con 500; Villorres, con 375; Vall de Alba, Alcosobre y Vallat, con 250; Ballestar, con 175.

Por traslacion.—De niñas.—Villarcal, con 16'16 pesetas, Castellfort y Teresa, con 550; Fuentes de Ayodar, con 340; Espadilla, con 180.

Por traslacion.—De párvulos.—Benicarló, con 725 pesetas; San Mateo y Alcora, con 500.

CORUÑA.—Por traslacion.—De niños.—Esteiro, en el ayuntamiento del Ferrol, con 1.375 pesetas; la del ayuntamiento de Paderne, con 625; Narahio, en el ayuntamiento de San Saturnino, Antes, en el de Mazaricos, Bujantes, en el de Dumbria, Decebre y Bribes, en el de Cambre, con 250.

Por traslacion.—De niñas.—Las de los ayuntamientos de Abegondo y Mugia, con 275 pesetas.

LUGO.—Por traslacion.—De niños.—La de fundacion de San Martin, en el ayuntamiento de Láncara, con 112'75 pesetas; las de temporada de Mondrid, en el de Castro de Rey, con 125.

Por traslacion.—De niñas.—La del ayuntamiento de Rivadeo, con 733 pesetas; Caurel, con 275.

ORENSE.—Por traslacion.—De niños.—Cazarrancas, en el ayuntamiento de Irujo, Bobadela, en el de Junquera de Ambia y Agua-Santas, en el de Allariz, con 250 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—La del ayuntamiento de Junquera de Ambia, con 345 pesetas; las de los de Arnoya y Villar de Santos, con 275.

PONTEVEDRA.—Por traslacion.—De niños.—Villagarcía, con 825 pesetas; Arbo y Zoruelos, con 625.

Por traslacion.—De niñas.—Corujo (Bouzas), con 275 pesetas.

MADRID.—Por concurso.—De niños.—Guadalix, con 825 pesetas; Valdelaguna, con 625.

Por concurso.—De niñas.—Fuentidueña de Tajo, con 550 pesetas; el Escorial de Abajo, con 500.

Por oposicion.—De niñas.—Guadalix, con 550 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—Rascafría, con 550 pesetas.

CIUDAD-REAL.—Por concurso.—De niños.—La plaza de auxiliar de una de las de Miguelturra, con 550 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Aldea de Horcajo, Solana del Pino y Alamillo, con 416'50 pesetas.

CUENCA.—Por concurso.—De niños.—Villalva Sierra, con 312'50 pesetas; Piqueras, con 250.

GUADALAJARA.—Por concurso.—De niños.—Armallones, El Casar de Talamanca y Recuenco, con 625 pesetas; Yélamos de Abajo, Medranda y Puebla de Valles, con 500; Bocigano, con 280; Tortuero, con 275; Cuevas Labradas, con 248'75; Valdesotos, con 220; Olmeda del Extremo, con 175.

Por concurso.—De niñas.—Valdeconcha, con 416'50 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—Mazuecos, con 416'50 pesetas.

SEGOVIA.—Por concurso.—De niños.—Sacramenia, con 625 pesetas; Casla, con 500; Fuentidueña, con 450; Navalilla, con 440; Paradinas, con 400; la sustitucion de Escalona, con 312'50 (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870), Trumales, con 300; Arevalillo, con 275.

Por concurso.—De niñas.—Santibañez de Ayllon, con 416'50 pesetas.

TOLEDO.—Por concurso.—De niños.—Rieves, con 437'50 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Torrico, con 416'50 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—Villatobas, con 733'50 pesetas; Santa Olalla, con 550; Manzaneque y Yuncler, con 416'50.

Por traslacion.—De niños.—Manzaneque, con 625 pesetas.

ANUNCIOS.

VOCABULARIO MATEMATICO-ETIMOLÓGICO POR D. Felipe Picatoste. Un tomo en 8.^o mayor 2 pesetas. Se halla de venta en Madrid en la librería de Moya y Plaza, Carretas, 8.

ARITMÉTICA Y CÁLCULO MENTAL para uso de las Escuelas de niños de ambos sexos y de adultos, por don Blas Blanco Salvador.

Esta Aritmética está escrita en diálogo para su más fácil estudio, distinguiéndose con letra de mayor tamaño lo que debe darse á la memoria. Contiene, además de las operaciones aritméticas que deben enseñarse en las escuelas, la correspondencia de las principales pesas y medidas de todas y cada una de las provincias de España con las del sistema métrico.

El Cálculo Mental, obligatoria su enseñanza en las escuelas, segun el art. 84 del vigente reglamento, es sumamente interesante á toda clase de personas, puesto que con su auxilio y merced á un nuevo y sencillísimo método que contiene, por el cual se halla instantáneamente el valor de las unidades de especie inferior, dado el de la superior y viceversa, pueden resolverse fácilmente de memoria todos los problemas aritméticos de uso más comun.

Dicha obra se vende por el precio de cuatro reales ejemplar en la Administracion de esta Revista.

EL TECNICISMO MATEMATICO EN EL DICCIONARIO de la Academia Española, por D. Felipe Picatoste. Un tomo en 8.^o una peseta. Librería de Moya y Plaza Carretas, 8, Madrid.

MADRID:
IMPRESA DE ANTONIO FLOREZ Y COMPAÑIA,